



Resolución de la IX Asamblea General de la Unión Latinoamericana de Ciegos

Teletón

La Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC) en el marco de su IX Asamblea General reunida en la ciudad de Montevideo, Uruguay los días 28 y 29 de abril de 2016:

CONSIDERANDO

1. Que los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, expresaron en el literal Y del Preámbulo su convencimiento de que un instrumento internacional amplio e integral promovería y protegería los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad;
2. Que los Estados de la región han ratificado la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, el 7 de junio de 1999;
3. Que en consecuencia los Estados Partes en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:
 - a. Acogieron como propósito de la Convención “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente” (Artículo 1);
 - b. Acordaron como primer principio de la Convención “el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas” (Artículo 3, literal A);
 - c. Se comprometieron “a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad (...)” adoptando “todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención” y “todas las medidas pertinentes,

incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad” (Artículo 4º, numeral 1, literales A y B);

- d. Se obligaron a adoptar “medidas efectivas y pertinentes” para que las personas con discapacidad logren y mantengan su máxima independencia y sus capacidades para la inclusión y la participación plenas, y con tal fin se comprometieron a que “los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales (...)” (Artículo 26);
4. Que en la mayoría de los países miembros de ULAC se desarrolla periódicamente la actividad denominada Teletón que, a través de los canales de televisión y otros medios de comunicación del respectivo país, convoca a los ciudadanos a hacer aportes en dinero destinados a la prestación de servicios para las personas con discapacidad;
5. Que en los países en los que el evento se realiza, las estrategias publicitarias contienen imágenes y mensajes estructurados a partir de conceptos de caridad y conmiseración que atentan contra la dignidad de las personas con discapacidad, refuerzan las barreras sociales que les impiden el ejercicio pleno de los derechos que la Convención de Naciones Unidas promueve y protege, y facilitan a los Estados el incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de habilitación y rehabilitación para su integración en la sociedad;
6. Que el Comité de Seguimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en informe de octubre de 2014 correspondiente a México, expresó su rechazo a Teletón por "promover estereotipos de las personas con discapacidad como sujetos de caridad e impedir que se posicione el concepto de sujetos de derechos";
7. Que ULAC y sus afiliados comparten plenamente el cuestionamiento hecho por el Comité y lo encuentran aplicable en los demás países latinoamericanos en los que se realizan la Teletón, dada la clara identidad de los mensajes e imágenes con los que en los distintos países se promocionan esos eventos.

Bajo estas consideraciones, la Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC) INSTA A LOS GOBIERNOS DE LA REGIÓN A:

1. Adoptar las iniciativas legislativas y administrativas requeridas para ajustar su marco normativo al propósito y a los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y cumplir los

compromisos y obligaciones adquiridos para garantizar el reconocimiento de la dignidad y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad;

2. Abstenerse de apoyar la Teletón y demás iniciativas en las que se abuse de las personas con discapacidad y se distorsione su imagen, y hacer efectivas las acciones administrativas y judiciales sancionatorias previstas en su normatividad interna para proteger la imagen de las personas con discapacidad e impedir que continúe siendo usada bajo el estereotipo de sujetos de caridad;

3. Diseñar y ejecutar programas y proyectos permanentes para la divulgación y entendimiento de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su propósito, sus principios y el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derecho;

4. Diseñar y ejecutar programas y proyectos permanentes que tengan por objeto la erradicación de costumbres y prácticas que configuran acciones u omisiones de discriminación negativa contra las personas con discapacidad;

5. Adoptar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y proyectos en materia de habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, asumiendo la responsabilidad y las obligaciones adquiridas al suscribir, ratificar y adoptar la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.